

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 014-2015-00772-00

AUTO 2 No. 0455

En atención al oficio 05-3561 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el que informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, por lo que el despacho,

**RESUELVE:**

**AGREGUESE** a los autos el oficio que antecede para ser tenido en cuenta dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 014-2015-00772-00

AUTO 2 No. 0454

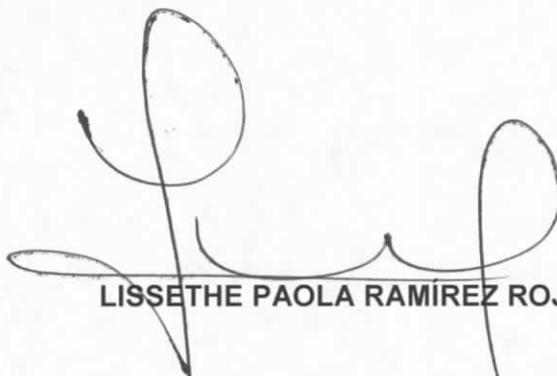
En atención al oficio 52332 allegado por el Juzgado de Origen en el que informa la transferencia de dineros a favor del presente proceso, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 023-2018-00860-00

AUTO 2 No. 0485

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
C. J. Ricardo Silva Cano  
Secretaría

38  
4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 025-2011-00057-00

AUTO 2 No. 0450

En atención al escrito allegado por el Banco Falabella, el Juzgado,

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 012-2018-00365-00

AUTO 2 No. 0437

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Buga, el Juzgado

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el despacho comisorio No.19 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Secretaría

124  
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 035-2014-00782-00

AUTO 2 No. 0484

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 034-2016-00581-00

AUTO 2 No. 0476

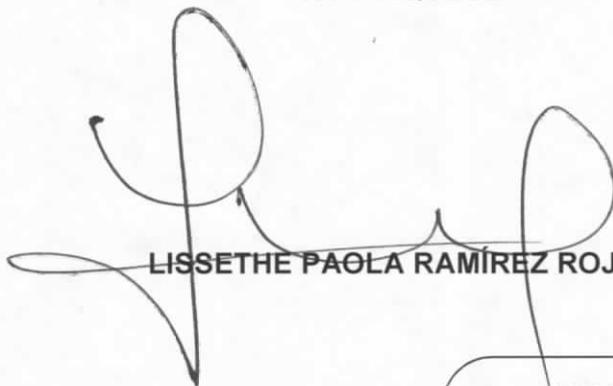
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cordero  
Secretaría

137  
✓  
7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 01-2017-00212-00

AUTO 2 No. 0478

En atencion al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el oficio No.05-3534 debidamente diligenciado por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva

45  
3  
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 026-2012-0055-00

AUTO 2 No. 0462

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Amador...

117  
2  
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 021-2017-00893-00

AUTO 2 No. 0465

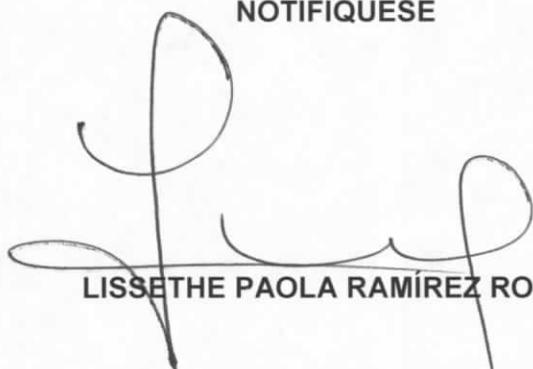
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

94  
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 035-2015-00916-00

AUTO 2 No. 0452

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos para que obre y conste, la certificación expedida por DEPRISA, en la cual se comunica que si surtió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al representante legal de Video Barra El Cristal.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** líbrese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2015-00465-00

AUTO 2 No. 0436

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

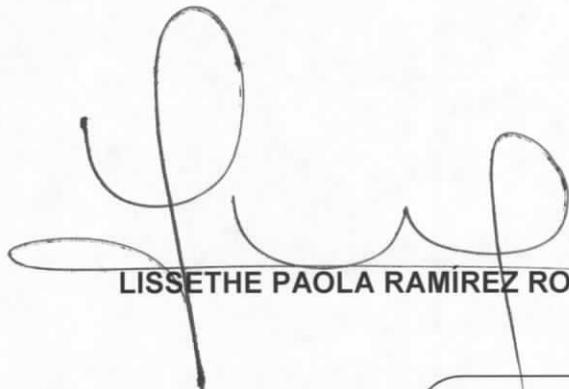
RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos para que obre y conste, la certificación expedida por SERVIENTREGA, en la cual se comunica que si surtió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** librese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

65  
12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 012-2018-00182-00

AUTO 2 No. 0466

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

**REMITASE** a la abogada CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS al folio 28-29 donde obra la respuesta allegada por la EPS SANITAS, por lo que resulta improcedente realizar requerimiento alguno a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 009-2017-00365-00

AUTO 2 No. 0451

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

**PRIMERO: POR SECRETARIA** sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto, como quiera que la parte demandante allegó el respectivo arancel judicial para el desglose de los documentos.

**SEGUNDO: TENGASE** por **AUTORIZADA** a la señora DANIELA RIASCOS RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.143.867.159 para que en nombre y representación del abogado Tulio Orjuela Pinilla retire el desglose de los documentos que sirvieron como base en la ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carrero  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 035-2014-00685-00

AUTO 2 No. 0453

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la parte demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretaría

107  
2  
15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2015-00676-00

AUTO 2 No. 00414

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, se presentó por un solo capital, perdiendo de vista la liquidación de crédito modificada por el despacho, en el que se dispuso liquidar de forma separada cada uno de los capitales junto con sus intereses.

Razón por el cual previo el juzgado, previo a decir sobre la misma,

DISPONE

**REQUIERASE** al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se sirva allegar la liquidación de crédito, para la cual deberá tener en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

Acreditado lo anterior, ingrésese al despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

117  
66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 026-2003-00418-00

AUTO 2 No. 0472

En atención al oficio No.0271 en el que informa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, confirmó el auto S1-1791 del 16 de agosto de 2019 en el que este recinto judicial dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, el despacho de conformidad de lo dispuesto en el art. 122 del C.G.P.,

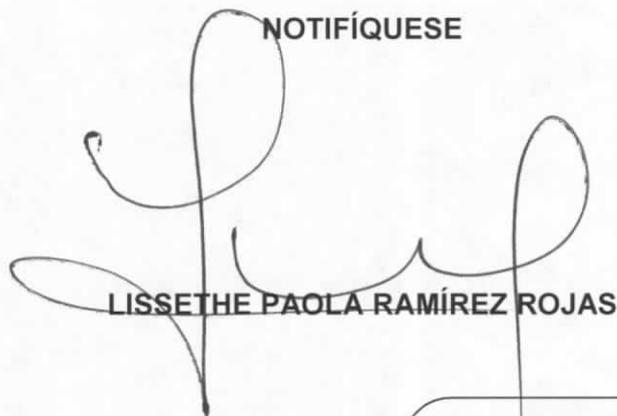
**DISPONE**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

**SEGUNDO: ORDENESE** el archivo definitivo del presente proceso previas a las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
SECRETARÍA

470  
12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 023-2005-00264-00

AUTO 1 No. 0335

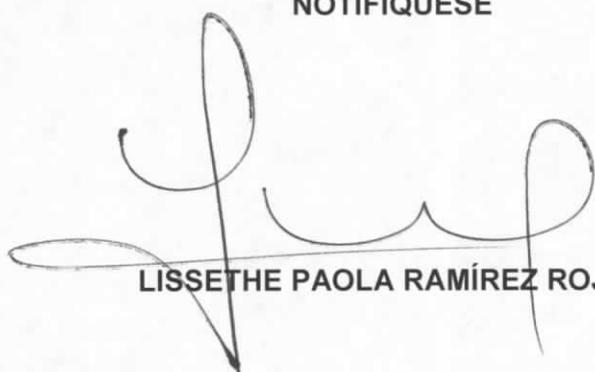
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 103 por la suma de \$27.182.625.20 hasta el 31 de octubre de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretaría

105  
18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 017-2018-00719-00

AUTO 2 No. 0471

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 04-0092 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

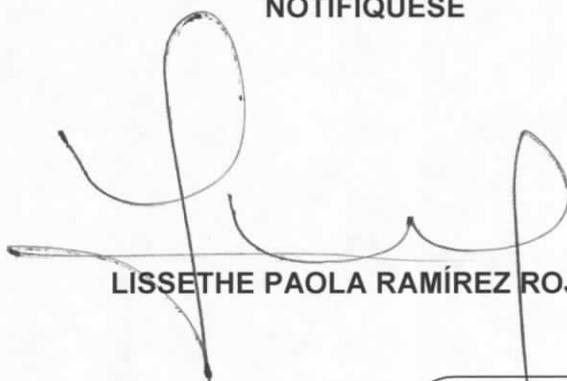
RESUELVE:

OFÍCIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso 013-2016-00838-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad del demandado HUGO MORA ALVAREZ, **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Sierra Castro

14  
19

146  
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 032-2019-00298-00

AUTO 2 No. 0479

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIESE** por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-828561 de propiedad del demandado REINEL GUACA CORDOBA c.c. 12.972.926, a costa de la parte interesada.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Castro  
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2019-00659-00  
AUTO 2 No. 00333

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	10.539.821.00
INTERES DE MORA YA LIQUIDADO	\$	13.345.686.28
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	\$	2.592.856.99
TOTAL - LIQUIDACION	\$	26.478.364.27

SON: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO: MODIFIQUESE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

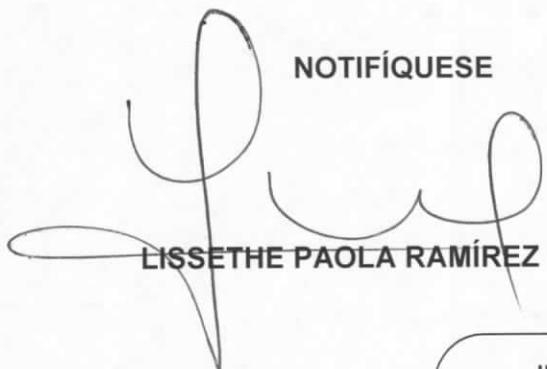
**SEGUNDO: TENGASE** para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$26.478.364.27).**

**TERCERO: APRUÉBESE** la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el 15 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2019-00659-00

**INTERESES DE MORA**

**INTERESES CORRIENTES**

BALDO CAPITAL	% EFIC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 109.649,77	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	jun-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 117.738,61	sep-17	\$	1,79%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 116.139,23	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,48%	31,02%	2,28%	\$ 113.851,79	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,44%	30,72%	2,26%	\$ 112.874,99	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 112.679,38	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	20,03%	30,42%	2,24%	\$ 111.896,13	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,94%	30,05%	2,21%	\$ 110.669,65	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,81%	29,91%	2,20%	\$ 110.227,32	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,63%	29,72%	2,19%	\$ 109.587,66	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,49%	29,45%	2,17%	\$ 108.700,52	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,40%	29,24%	2,16%	\$ 108.009,35	nov-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,16%	29,10%	2,15%	\$ 107.564,48	dic-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,07%	28,74%	2,13%	\$ 106.376,07	ene-19	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,37%	28,55%	2,18%	\$ 109.045,72	feb-19	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,32%	28,08%	2,15%	\$ 107.416,09	mar-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 107.168,68	abr-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 107.065,68	may-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 106.970,66	jun-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 106.970,66	jul-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
intereses de mora a julio de 2019										
abono folio 16										
\$ 150.000,00										
abono menos intereses										
\$ 2.749.439,32										
\$ 5.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 107.168,68	ago-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 107.168,68	sep-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
total intereses a septiembre de 2019										
\$ 2.963.776,68										
abono folio 16										
\$ 150.000,00										
abono menos intereses										
\$ 2.813.776,68										
\$ 5.000.000,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 106.078,50	oct-19	\$	1,59%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 105.134,91	nov-19	\$	1,58%	0,05%	0	\$
\$ 5.000.000,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 45.256,64	ene-20	\$	1,56%	0,05%	0	\$
total intereses al 13 de enero de 2020										
\$ 3.175.977,80										
abono folio 24										
\$ 800.000,00										
abono menos intereses										
\$ 2.375.977,80										
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										
\$ 2.388.161,11										
<b>RESUMEN</b>										
CAPITAL Adeudado										
\$ 5.000.000,00										
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA										
\$ 2.388.161,11										
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
\$										
INTERESES DE PLAZO										
\$										
<b>TOTAL - LIQUIDACION</b>										
\$ 7.388.161,11										
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										
\$										

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2004-00834-00

AUTO 2 No. 0458

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

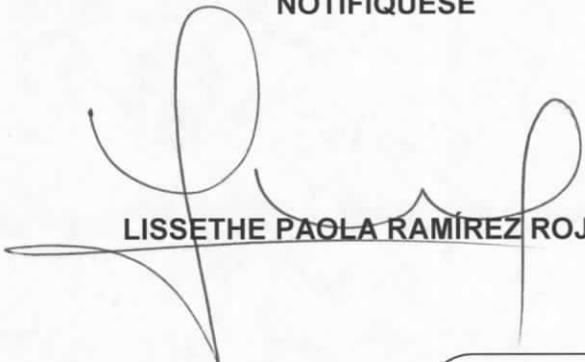
RESUELVE:

**OFICIESE** por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-0240040 de propiedad de la demandada ANA BEATRIZ AGUADO REYES c.c. 38.998.560, a costa de la parte interesada.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Escribano

242  
23

104  
24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN No. 011-2013-00500-00**

**AUTO 2 No. 0470**

En atención al escrito allegado por el AURY FERNAN DIAZ ALARCON quien fuera designado como secuestre del bien inmueble aquí embargado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENESE** al auxiliar de la justicia señor AURY FERNAN DIAZ ALARCON sirva tomar posesión del cargo encomendado como SECUESTRE, por lo que deberá realizar un inventario detallado de los bienes muebles y enseres relacionados en la diligencia de secuestro del 11 de junio de 2014 los cuales se encuentran en depósito provisional a la señora Ana Lily Buitrago de Bonilla ubicados en la carrera 45 No.26b-46 de Cali, con el cual se tendrá por secuestrados. Para tal labor se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación.

Librese oficio y remítase por secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Oficios de Ejecución  
Municipales  
Cali - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 008-2014-00770-00  
AUTO 1 No. 00334

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco fueron imputados los abonos en debida forma, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	5.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA EL 13 DE ENERO DE 2020	\$	2.388.161.11
TOTAL - LIQUIDACION	\$	7.388.161.11

SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFIQUESE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

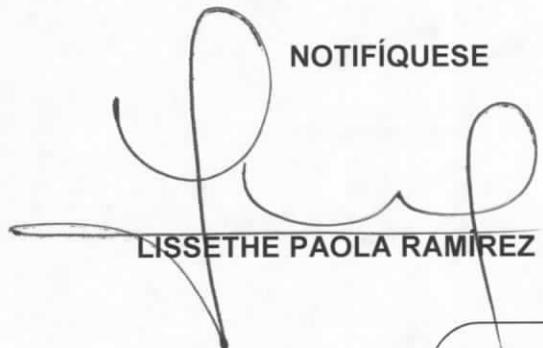
**SEGUNDO: TENGASE** para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$7.388.161.11).**

**TERCERO: APRUÉBESE** la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el 13 de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 008-2014-00770-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(1,5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA							
\$ 10.539.821,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$	224.236,95	ene-19	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$	229.864,47	feb-19	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	226.429,28	mar-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$	225.907,74	abr-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$	226.116,39	may-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$	225.699,05	jun-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$	225.490,31	jul-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$	225.907,74	ago-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$	225.907,74	sep-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$	223.609,67	oct-19	\$	1,59%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$	222.877,33	nov-19	\$	1,59%	0,05%	0	\$
\$ 10.539.821,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$	110.810,31	dic-19	\$	1,58%	0,05%	0	\$
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$	2.592.856,99						\$
<b>RESUMEN</b>											
CAPITAL Adeudado				\$	10.539.821,00						\$
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$	2.592.856,99						\$
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$	13.345.686,28						\$
INTERESES DE PLAZO											
<b>TOTAL - LIQUIDACION</b>				\$	26.478.364,27						\$

15  
27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2016-00429-00

AUTO 2 No. 0469

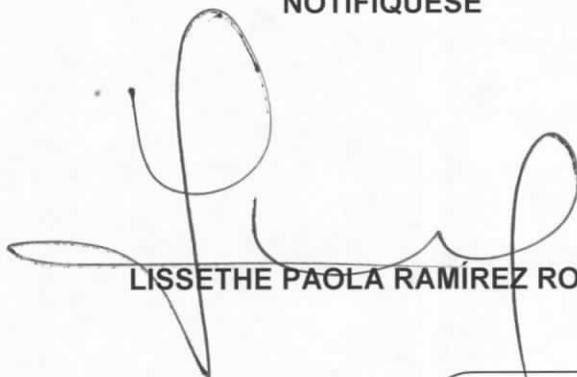
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

**TENGASE** al señor ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES identificado con al cedula de ciudadanía No.1.144.056.949 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Estrada

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 024-2015-00481-00

AUTO 2 No. 0435

En atención al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada INGRID FERNANDA RIOS DUQUE identificada con la cedula de ciudadanía No.31.972192 y T.P. No.70.284 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva

136  
29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 025-2007-00702-00

AUTO 2 No. 0468

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

**ACEPTESE** la renuncia al poder presentado por la abogada ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2010-00941-00

AUTO 2 No. 0467

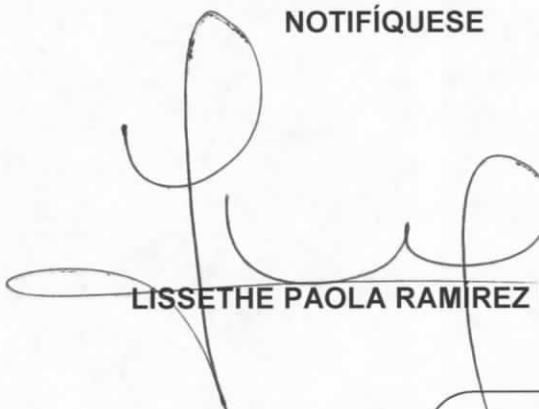
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

**ACEPTESE** la renuncia al poder presentado por la abogada ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva López

113  
30

61  
31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2009-01279-00

AUTO 2 No. 0463

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

**ACEPTESE** la renuncia al poder presentado por la abogada ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

16  
32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2015-0057-00

AUTO 2 No. 0486

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE a **EPS COOMEVA** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social de la señora ROSA LUZMILA NARANJO DE LOPEZ identificada con la cedula de extranjería No.e-121678 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 020-2017-00552-00

AUTO 2 No. 0475

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERASE** al pagador de **COLPENSIONES** a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.3551 de fecha 30 de agosto de 2017 dictado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, en el cual se comunicó el EMBARG Y RETENCION del 30% de la pensión y demás emolumentos que devenga el demandado JOSE ANTONIO NAVARRO ASTAIZA c.c. 94.417.497. **Lo anterior, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

**SEGUNDO: PREVENGASELE** al pagador de **COLPENSIONES** a que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carvajal  
Secretaría

85  
34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2009-01084-00

AUTO 2 No. 0464

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

**ACEPTESE** la renuncia al poder presentado por la abogada ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cuno

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 033-2015-00319-00

AUTO 2 No. 0482

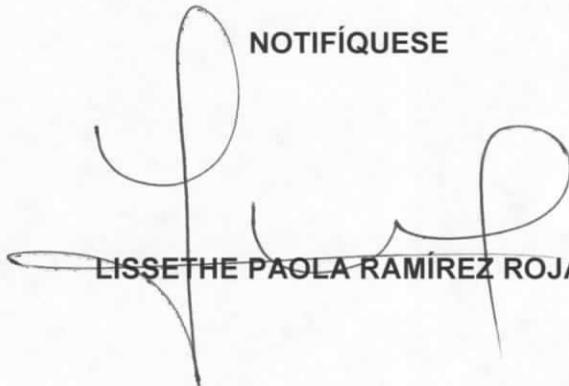
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el despacho comisorio No.05-034 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

275  
35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 032-2017-00546-00

AUTO 2 No. 0481

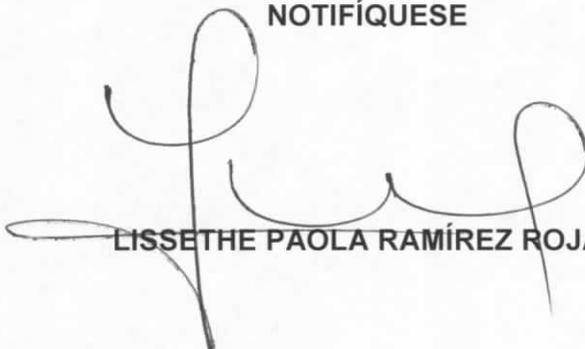
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

**DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el despacho comisorio No.042 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cely  
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 030-2015-00419-00

AUTO 2 No. 0480

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

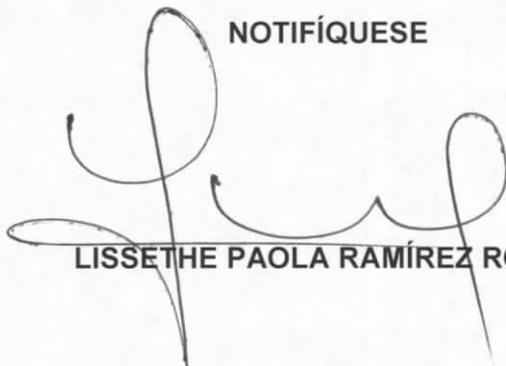
**RESUELVE:**

**POR SECRETARIA** sírvase reproducir el oficio 05-2868 del 18 de septiembre de 2018 a favor de la parte demandante.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

21  
38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

19  
2  
38

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 018-2018-00407-00

AUTO 2 No. 0460

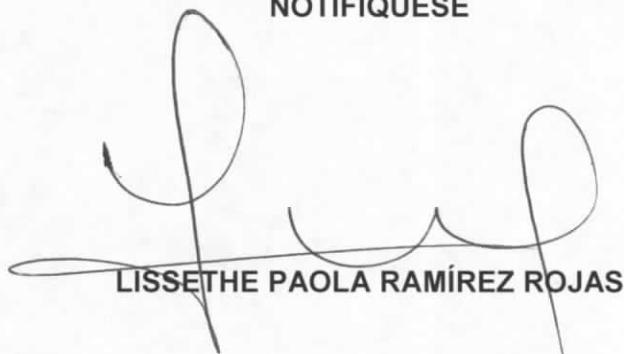
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 017-2019-00441-00

AUTO 2 No. 0439

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandante en el que solicita la suspensión del proceso en virtud de que el Centro de Conciliación PAZ PACIFICO aceptó el trámite del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por del demandado JUAN CARLOS NOGUERA SERRANO, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P,

DISPONE

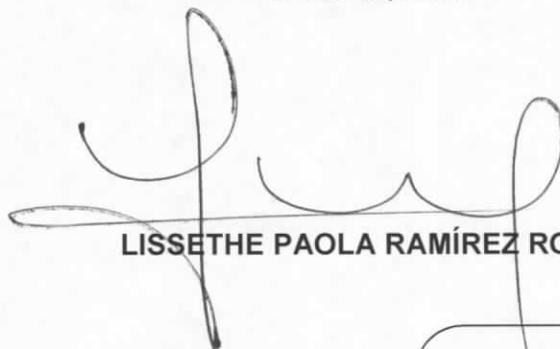
**PRIMERO: DECRETESE** la suspensión del proceso solicitada solo respecto del demandado JUAN CARLOS NOGUERA SERRANO, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído..

**SEGUNDO: REQUIERASE** al conciliador ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA identificado con la C.C. No.77.172.322, del CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO, a fin de que se sirva certificar la fecha de aceptación y de mas actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por el aquí demandado JUAN CARLOS NOGUERA SERRANO identificada con la C.C. No. 85.463.354; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

**TERCERO: PREVENGASE** al abogado ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

54  
39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 032-2015-00838-00

AUTO 1 No. 0336

En atención al escrito que antecede allegado por el JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y como quiera que informa la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por el demandado ROLANDO ORTIZ MARIN, esta Operadora Judicial, con fundamento en lo normado en el Artículo 564 de la ley 1564 de 2012, ordenará remitir el expediente, en el estado en que se encuentra a tal dependencia, como corresponde, para lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: ORDÉNESE** la remisión del presente proceso de manera inmediata al JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en el estado en que se encuentra, para lo de su competencia dentro del proceso de liquidación patrimonial adelantado por el demandado ROLANDO ORTIZ MARIN bajo la partida 023-2019-00688-00..

**SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y **PONGANSE** a disposición ante el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali. Elabórense los oficios correspondientes y **REMITASE** por secretaria los mismos a las entidades que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Secretaría

227  
40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 024-2016-00624-00

AUTO 2 No. 0438

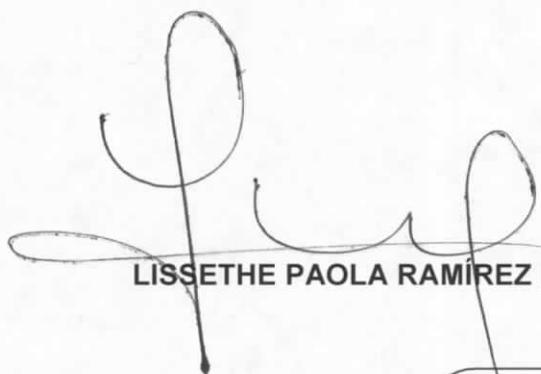
En atención a la liquidación de crédito allegada por la abogada de la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento, decisión que se encuentra en firme sin reparo alguno, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE sin consideración alguna el escrito que antecede en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.023 hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2015-00119-00

AUTO 2 No. 0473

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen pendiente de pago, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

**PRIMERO: NEGAR** la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

**SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

**TERCERO: PONGASE** el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2015-00119-00

AUTO 2 No. 0474

En atención a los oficios que antecedente, el Juzgado,

DISPONE

**PRIMERO: OFÍCIESE** al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 017-2019-00803-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad del demandado JAVIER MAURICIO LOZANO, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 25 de octubre de 2017.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 033-2019-00806-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad del demandado KATHERINE RODRIGUEZ TABARES, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 25 de octubre de 2017.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **023** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 018-2018-00888-00  
AUTO 2 No. 00247

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y al escrito allegado por el pagador de EMSIRVA ESP, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos la respuesta allegada por EMSIRVA ESP para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

**SEGUNDO: AGREGUESE** a los autos los oficios No.05-2964 y 05-2965 debidamente diligenciados por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

**TERCERO: REQUIERASE** al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada por este recinto judicial mediante oficio 05-2964 del 04 de octubre de 2019. Lo anterior, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

**CUARTO: PREVENGASELE** al pagador la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** a que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Librese Oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.016 hoy se notifica a las artes  
el auto anterior.

Fecha: **03 de Febrero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cárdeno  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA GENERAL

Rad: 018-2018-00888-00

En la fecha, dejo constancia que el Auto No. 247 de fecha 30 de enero de 2020 (fl. 38), NO fue incluido en sistema justicia XXI para ser publicada en la lista de estados.

En consecuencia se procede a subsanar la falencia, notificando nuevamente la providencia incluyéndola en la lista de estados No. 23 de fecha 12 de febrero de 2020

Santiago de Cali, **10 de febrero de 2020.**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "CARLOS EDUARDO SILVA CANO".  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO**

